



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 148-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch con Proveído N° 377751-2011/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 259-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD, Informe N° 480-2010/GOB-REG-HVCA/GSRC/G, Oficio N° 0231-2010-GOB.REG.HVCA/GSRC/AJ y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 148-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EJECUCION Y CONDUCCION DE LA ETAPA INSTITUCIONAL DEL CONCURSO PUBLICO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES EN EL AREA DE GESTION PEDAGOGICA EN I NIVEL DE LA CARRERA PUEBLICA MAGISTERIAL DISPUESTOS POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0295-2009-ED;**

Que, la investigación tiene como precedente el Informe N° 480-2010/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 19 de octubre de 2010, mediante el cual el Ing. CIP. LUIS LAURENTE CHAHUAYO, Gerente de la Sub Región de Castrovirreyna, remite el Oficio N° 231-2010/GOB.REG.HVCA/GSRC/D.AJ, al Prof. Alfredo Villanueva Ayala, Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de establecer las Responsabilidades Administrativas a que hubiera lugar por inobservancia de lo señalado en el Art. 54° de la Resolución Ministerial N° 295-2009-ED, que establece responsabilidades cuando se presente irregularidades en la conducción del proceso de concurso, siendo los responsables el comité de Evaluación correspondiente

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 295-2009-ED, de fecha 14 de Octubre de 2009, modificado con Resolución Ministerial N° 248-2010-ED, de fecha 19 de agosto de 2010, se convoca a concurso público para nombramiento de Profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062, de I Nivel Magisterial, a fin de que se cubran plazas vacantes en estricto orden de mérito;

Que, el numeral c) del Artículo 18° del Capítulo VI, de la Resolución Ministerial N° 295-2009-ED, faculta la Conformación e Instalación del Comité de Evaluación en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa de Castrovirreyna, los mismos que serán responsables de la Ejecución y conducción de la Etapa Institucional del concurso publico para nombramiento de Docentes, que resulten ser clasificados en la Etapa Nacional; siendo así, mediante Resolución Directoral N° 0630-2010, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, se conforma la **COMISION DE EVALUACION PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES 2009**, para el periodo lectivo 2010, tal como se detalla a continuación: a) **PRESIDENTE**, lic. JORGE SALOMÓN ABREGU ASTORAYME, Ex Jefe del Área de Gestión Pedagógica, b) **VICEPRESIDENTE**: Prof. HUGO MARTIN APOLAYA TASAYCO, Ex Jefe del Área de Institucional – UGE –C y c) **SECRETARIO TECNICO**: Técnico SEBASTIAN FABIAN CARDENAS GONZALO, ex Especialista Administrativo (Jefe de Personal) – UGE-C;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

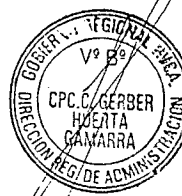
Huancavelica, 13 DIC 2011

Que, mediante Oficio N° 1828-2010-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, de fecha 16 de setiembre de 2010, el Mg. OSCAR HUGO CAMPOS CANCHERO, Director del Programa Sectorial II Unidad de Gestión de Educativa de Castrovirreyna, solicita **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACION** para llevar a cabo el Proceso de Nombramiento Docente 2010 en plazas docentes vacantes orgánicas al 30 de junio de 2010 en los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y CETPROs del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincial de Castrovirreyna, en su **ETAPA INSTITUCIONAL**, tal como consta en la V disposición de la Resolución Ministerial N° 295-2009-ED;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, relacionados con el Proceso de Nombramiento Docente 2010 en plazas docentes vacantes orgánicas al 30 de junio de 2010, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, por haberse presentado irregularidades en la conducción del mencionado proceso, siendo responsable el Comité de Evaluación, como se presenta en el caso concreto. Toda vez, que, el oficio N° 1828-2010-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, es de fecha 16 de setiembre de 2010, cuando a dicho periodo, conforme al cronograma ya había iniciado, deviniendo en extemporáneo la petición de ampliación, evidenciándose la negligencia en el desempeño de las funciones del mencionado Comité

Que, en ese orden de ideas se ha encontrado presunta responsabilidad del Lic. **JORGE SALOMÓN ABREGU ASTORAYME**, ex Jefe del Área de Gestión Pedagógica, por haber incurrido presumiblemente en graves faltas disciplinarias al haber desempeñado de forma negligente sus funciones como **Presidente** de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009, contraviniendo lo dispuesto en el Literales a) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, y h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.- “Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y 129.- “Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)” por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “las demás que señale la ley”;

Que, asimismo se ha hallado presunta responsabilidad del Prof. **HUGO MARTIN APOLAYA TASAYCO**, ex Jefe del Área de Institucional – UGE –C. por haber desempeñado en forma negligente sus funciones como **Vicepresidente** de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009, contraviniendo lo dispuesto en los Literales a) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, y h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.- “Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y 129.- “Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)” por lo que, su conducta se encontraría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y m) "las demás que señale la ley;

Que, igualmente se ha hallado presunta responsabilidad de don **SEBASTIAN FABIAN CARDENAS GONZALO**, ex Especialista Administrativo (Jefe de Personal) – UGE-C. según persuaden o inducen las conclusiones del Examen Especial efectuado por esta Comisión ha incurrido en graves faltas disciplinarias por haber desempeñado de forma negligente sus funciones como Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009, contraviniendo lo dispuesto en el Literales a) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.-"Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y 129.- "Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)" por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y m) "las demás que señale la ley";

Que, siendo así la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habrían incurrido los miembros de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009, de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgándose a los implicados las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 782 - 2011 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Lic. JORGE SALOMÓN ABREGU ASTORAYME, en su calidad de ex PRESIDENTE de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009.
- Prof. HUGO MARTIN APOLAYA TASAYCO, en su calidad de ex VICE -PRESIDENTE de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009.
- Téc. SEBASTIAN FABIAN CARDENAS GONZALO, en su calidad de ex SECRETARIO TECNICO de la Comisión de Evaluación para el Nombramiento de Profesores 2009.

ARTICULO 2°.- Precisar que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL